

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	CARTA	CODIGO	AP-AI-RC-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/09/2016
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 09 de julio de 2019

Doctor
SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA.
Secretario General Concejo de Bucaramanga.

Referencia: **Radicación # 20190105487, PRO. 1605008.** REPROGRAMACIÓN FECHA INVITACIÓN DEBATE CONTROL POLITICO Y RESPUESTA CUESTIONARIO PROPOSICIÓN NO. 10

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informar que la Secretaria de Planeación Departamental no es la competente para dar respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal de Bucaramanga sobre Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y la proyección de la empresa con las reformas estatuarías que establece un gobierno un Gobierno corporativo, por ello se remitió por competencia a la Dirección de la ESANT y a la Dirección de aguas y saneamiento básico de la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Santander

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, que me permitiré citar: **“Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Cordialmente,



EDWIN FERNANDO MENDOZA.
Director de Prospectiva Territorial.

Proyectó: Natalia Guzmán Ríos/ CPS